



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Primero de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2020- 0061

Acepta desistimiento.

Proceso: Cesación efectos civiles

Demandante: Luz Angélica Aguirre Vélez

Demandado: Jorge Luís Oviedo Arrieta.

Atendiendo el DESISTIMIENTO de las pretensiones elevadas por el apoderado de la demandante, doctor FRAY LUIS ASPRILLA MORENO, se ACCEDE al mismo, para no ser gravosa la situación el Juzgado se abstiene de condenar en Costas. (Artículo 314 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 1º DE MARZO DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)